

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023). A despacho del señor Juez el proceso Rad. 2021-00142, informándole se encuentra pendiente resolver sobre la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Se indica que, mediante auto del 20 de enero de 2023, se corrió traslado de la liquidación de crédito, sin que presentaran objeciones por parte del demandado.

Consultado el sistema de depósitos judiciales de la entidad bancaria Banco Agrario, no se encontraron títulos consignados para este proceso. Sírvase proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCUO MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés
(2023)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 054

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 17-174-40-89-004-2021-00142

DEMANDANTE: COOPERATIVA - COOPNALSERVIS

DEMANDADO: SANDRA MILENA ARIAS GÓMEZ

Corrido el traslado en lista de la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, sin que hubiese sido objetada, procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponde.

una vez revisada por el Despacho la liquidación de crédito aportada por la parte demandante en este proceso, se evidencia que la misma se encuentra ajustada a derecho, pues atiende a los lineamientos fijados por el artículo 446 del Código General del Proceso y lo ordenado en el auto que libró mandamiento de pago.

En consecuencia, y advertido que la misma no fue objetada, se dispone aprobar la misma, en virtud de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso.

De otro lado, se tiene que la parte solicita se condene en costas a la

parte demandada debido al incumplimiento de lo acordado, pues bien, recuérdese que en el presente caso, se dispuso seguir adelante la ejecución de la forma en que las partes acordaron, y dentro de la conciliación no quedó establecido que en caso de incumplimiento se procediera a condenar en costas, razón por lo que en este caso, no es procedente, realizar ordenamientos en este sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

J4P MCH

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dd5cd91454568fd638a748de02879ff60468ea32b26198bbb8e270b1ec9dbcd**

Documento generado en 30/01/2023 12:05:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>